Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 29 de abril de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 12 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario Ad-hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS SA
Demandado	DIANA CECILIA VARGAS LOPERA
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00455** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCO GNB SUDAMERIS SA en contra de DIANA CECILIA VARGAS LOPERA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. **ALLEGARÁ** Poder otorgado a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA con la constancia que permita verificar que el poder fue conferido remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito del poderdante, esto conforme al artículo 5 del decreto 806 del 2020, o en su defecto allegara poder con la correspondiente presentación

personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCO GNB SUDAMERIS SA**, en contra de **DIANA CECILIA VARGAS LOPERA,** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

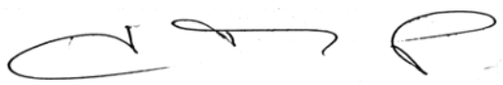

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)[1]

S.V

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 064 (E) Hoy 13 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.